



INSTITUTO TECNICO SUPERIOR COMUNITARIO

REGLAMENTO ESPECIAL DE PRÁCTICAS Y PASANTÍA



Distrito Municipal de San Luis, Santo Domingo Este
Marzo 2015



INSTITUTO TECNICO SUPERIOR COMUNITARIO

REGLAMENTO ESPECIAL DE PRÁCTICAS Y PASANTÍA

Aprobado por la Junta Ejecutiva en su Cuarta Sesión Ordinaria Celebrada en el Salón de Junta del ITSC, mediante Resolución **No. 09-2015** de fecha 07 de Julio del año 2015.

Aprobado en Junta Ejecutiva mediante
Resolución N.º X-XX/XXXX

MIEMBROS DE LA JUNTA EJECUTIVA

Dr. Víctor Hugo Delancer
Rector

Ing. María Corporán García
Vicerrectora Académica

Lic. Cristóbal Polanco
Vicerrector de Vinculación y Extensión

Arq. Julio Peña Peña
Vicerrector de Administración y Finanzas

Lic. Santiago Rafael Reyes
Dirección Académica

RESPONSABLE DE EDICIÓN

Ing. Edwin Salazar
Tecnología de la Información y Comunicación
Vicerrectoría Académica

REVISIÓN Y CORRECCIÓN DE ESTILO

Mtra. María Corporán García
Vicerrectora Académica

Ing. Edwin Salazar
Tecnología de la Información y Comunicación
Vicerrectoría Académica

PRESENTACIÓN

Como parte de su misión, el Instituto Técnico Superior Comunitario (ITSC) asume como tarea principal la formación de profesionales con las competencias necesarias para la innovación y el desarrollo equilibrado de los sectores productivos de bienes y servicios de la nación, para tal propósito el ITSC, combina equilibradamente una formación integral del individuo con un marcado programa de actividades de capacitación práctica.

El programa de practica y pasantía del ITSC, es una actividad curricular académica y de extensión, continua y permanente, realizadas preferentemente fuera del aula que tienen por finalidad la capacitación práctica del estudiantado en relación con el ejercicio de su futura profesión, en un escenario real, a través de la aplicación de los principios teóricos adquiridos en el plan de estudios de su carrera.

La pasantía es una enriquecedora experiencia para el futuro profesional en los distintos niveles, constituye una excelente vía en la medida en que pueda generar un clima propicio a la difusión de ideas innovadoras y creativas.

El presente Reglamento ha sido desarrollado en concordancia con las disposiciones contenidas en la Ley 139-01 de Educación Superior, Ciencia y Tecnología y sus reglamentos, constituye un avance en la cristalización de una educación técnica de calidad, además que facilitará tanto a las autoridades académicas, como a los docentes y estudiantes, reglas claras y transparentes para un manejo eficiente de la misma y de la optimización de sus resultados.

Con la entrega de este instrumento se pretende elevar el nivel de formación de los estudiantes, así como fomentar la vinculación y extensión con los sectores productivos y la comunidad. De la misma manera se aspira al posicionamiento efectivo de los estudiantes al mercado laboral y de facilitar a los mismos, oportunidades de crecimiento personal y profesional.

Mtra. María Corporán
Vicerrectora Académica

Capítulo I | DEFINICIÓN, ALCANCE Y PRÓPOSITO

Artículo 1. El presente Reglamento establece las condiciones de organización y funcionamiento de las prácticas y pasantía de los estudiantes, al igual que queda reglamentado los criterios exigidos por el Instituto Técnico Superior Comunitario ITSC, para su realización de acuerdo a los requisitos curriculares establecidos en los distintos planes de estudios. Se detallan los principios orientadores de este ejercicio curricular y establece el marco conceptual para su desarrollo oportuno y efectivo.

Artículo 2. El presente reglamento constituye un documento aplicable a todos los estudiantes que cursen estudios en los niveles: medio, técnico superior o grado y que hayan cumplido con los requisitos exigidos en el plan de estudio para su realización. El mismo es de riguroso cumplimiento, tanto por los estudiantes, como el personal académico y administrativo.

PARRAFO: A la presente normativa, cada área académica o administrativa podrá agregar instructivos o manuales que la complementen y que precautelen la imagen institucional.

Artículo 3. El presente Reglamento tiene su base legal en:

- La Ley 139-01 de Educación Superior Ciencia y Tecnología y sus reglamentos.
- La Ley 41-08 de Función Pública
- Código laboral de la Republica Dominicana.
- El estatuto orgánico del ITSC.
- Reglamento Académico del ITSC.
- Reglamento de Admisión y Registro del ITSC.
- Reglamento Estudiantil y Disciplinario del ITSC.

Artículo 4. A los efectos del Presente reglamento se considerarán las siguientes definiciones:

- a) **Competencia laboral:** Capacidad productiva que se define y mide en términos de desempeño en un determinado contexto laboral y que refleja los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes necesarias para la realización de un trabajo efectivo y de calidad.
- b) **El concepto de pasantía:** La pasantía según la Real Academia Española es “el ejercicio del pasante en las facultades y profesiones” referida a la actividad que los estudiantes realizan para acercarse a ejercicio de su profesión desde la mirada

organizacional y social, entendido el pasante como la persona “que asiste y acompaña al maestro de una facultad en el ejercicio de ella, para imponerse enteramente en su práctica” donde se observa su connotación eminentemente práctica y el acompañamiento de un maestro, asesor o tutor que dirige y monitorea el trabajo del pasante.

Se definen como el conjunto de relaciones teóricas y prácticas articuladas al saber o qué hacer disciplinar, a la investigación o al emprendimiento empresarial. Esta relación dinámica y compleja, está cruzada por referentes éticos, culturales y políticos en los cuales se involucra la lógica social, institucional y personal.

- c) **Pasante:** El o la estudiante que ha cumplido con los requisitos académico-administrativos y al mismo tiempo ha cursado o cursa los dos últimos cuatrimestres de estudios en su respectiva carrera, y de manera obligatoria deben prestar sus servicios a "la comunidad en una institución pública o privada de conformidad al presente reglamento.
- d) **Convenio de Pasantía:** Documento que establece una relación de enseñanza y aprendizaje entre el ITSC y entidad pública o privada y en el que se definen objetivos comunes, compromisos del ITSC, relación estudiante y entidad pública o privada, duración y opciones de prórroga, funciones y acciones generales, reconocimiento y/o ayudas por parte de la entidad interna y externa para que un estudiante realice su pasantía, sin que se afecten los períodos de prácticas posteriores. El instrumento es firmado por los representantes legales de ambas partes.

PARRAFO 1: A los efectos del presente reglamento se excluyen del contexto de Pasantía las actividades tales como: visitas profesionales, salidas académicas, eventos sociales, las sesenta (60) horas de Bienestar Social y Comunitario del nivel medio entre otras, que contribuyan fundamentalmente a completar la formación académica de una materia determinada. Dichas prácticas tendrán el reconocimiento curricular estipulado en el Plan de Estudios de cada Programa.

PARRAFO 2: Se consideran como Pasantías las actividades a desarrollar en organizaciones, que permitirán al estudiante aplicar técnicas y conocimientos obtenidos en el transcurso de su formación académica y que contribuirán al desarrollo del mismo como profesional, vinculándolo al mundo del trabajo.

PARRAFO 3: Se considerará como práctica: las actividades desarrolladas por el o la estudiante en la aplicación de los conocimientos teóricos que se realizan bajo la

supervisión del/la profesor/a con el objetivo de que el estudiante adquiriera la habilidad o experiencia en su campo laboral.

- e) **Relación Entidad pública o privada/Pasante:** La relación que generan la Pasantía, entre la entidad pública o privada y el estudiante es únicamente de enseñanza y aprendizaje y no existirá entre las partes ningún vínculo laboral, por lo tanto, el periodo de la Pasantía no puede utilizarse para remplazar a un empleado de la entidad pública o privada, ni el pasante puede asumir responsabilidades o funciones propias de los cargos de planta de acuerdo a lo establecido en el código laboral Dominicano y la ley de función pública.

Artículo 5. La filosofía Institucional del ITSC ha concebido la Pasantía como un espacio curricular de formación práctica orientado a poner al futuro egresado del Instituto en vinculación real y directo con los sectores productivos; dichas pasantías podrán ser realizadas en organizaciones gubernamentales, no gubernamentales o de ámbito privado a través de su directa incorporación durante un cuatrimestre a los procesos productivos en situaciones reales. Los principios en los que se fundamenta la pasantía serán siguientes:

- a) **La formación como proceso continuo:** La articulación de la formación inicial y la formación continua de manera que sustenten el desarrollo de las competencias profesionales y personales de los estudiantes a lo largo de toda la vida, a fin de que desempeñen el rol protagónico que se espera de ellos en su propio proceso de formación y aprendizaje. El ejercicio de la misma está destinado a crear, entre otras cosas, un espíritu de apertura y búsqueda permanente de nuevas experiencias y conocimientos que enriquezcan su acervo profesional y personal.
- b) **La práctica profesional:** Es el puntal Institucional que permitirá estructurar la oferta curricular del ITSC de acuerdo a las necesidades del mercado y en función de la experiencia del estudiantado.
- c) **La formación integral del estudiantado:** La formación integral del estudiantado a través de su acercamiento con la realidad del entorno, consolidando su formación académica, desarrollando su formación en valores y cumpliendo con el precepto constitucional de retribución social por medio del servicio social.
- d) **Compromiso Social:** La pasantía debe permitir la posibilidad de desarrollar en el estudiante una voluntad de compromiso. A través de esta experiencia curricular se busca fomentar el espíritu de servicio que hagan capaces a los y las pasantes del patriotismo y la entrega que demanda la situación del país y la solidaridad con sus conciudadanos.
- e) **Visión Global:** Sin duda uno de los principios fundamentales que exalta la filosofía institucional del ITSC lo constituye el concepto de Sociedad Global, hacia el que camina aceleradamente el mundo moderno. Basado en este principio, el ITSC ve la

pasantía como un valioso instrumento de inserción de los estudiantes a esta corriente globalizadora de intercambio de conocimientos y experiencias. Esto resultará en un enriquecimiento profesional y humano del estudiante a la vez que estará propiciando su integración y de la institución a que pertenece a la “aldea global”.

- f) **Vinculación Instituto-Empresa-Gobierno-Sociedad:** La vinculación constante del Instituto con el aparato productivo nacional, garantizando una efectiva relación que contribuya a la innovación y al desarrollo tecnológico sostenible; a los fines de asegurarle a la sociedad, a los sectores productivos y a la administración pública, recursos humanos competentes, éticos e innovadores.

Capítulo II | NATURALEZA DE LA PASANTÍA

Artículo 6. La pasantía, se define como un espacio de formación práctica orientada a facilitar al estudiante un ejercicio de vinculación real y directa al campo laboral dentro de diferentes organizaciones gubernamentales, no gubernamentales o del ámbito privado de los sectores afines a sus estudios; permitirá consolidar el desarrollo de sus competencias durante un cuatrimestre. Este ejercicio generará un constante proceso de retroalimentación entre el medio académico y los sectores productivos que facilitará la adecuada formación de los nuevos profesionales.

Artículo 7. La pasantía es parte integral de las actividades académicas, mediante las cuales el ITSC cumple con el propósito curricular que culmina la formación práctica del estudiante y constituye el equilibrio entre la formación teórica en conocimientos y la formación práctica en habilidades que unidos a la formación co-curricular constituyen la formación integral del profesional que se requiere para transformar la sociedad.

Artículo 8. Como elemento curricular la pasantía se integra en el ITSC al proceso enseñanza-aprendizaje con los siguientes objetivos específicos:

- a) Ser un instrumento vinculante de la experiencia académica orientada al fortalecimiento del estudiante a la vocación de servicios y al compromiso solidario con la comunidad, recibiendo la oportunidad de completar su desarrollo integral y la formación de sus mejores valores.
- b) Conectar las necesidades de los sectores productivos con las actividades formativas del instituto.

- c) Ampliar el concepto de integración entre el instituto y los organismos públicos y privados, con el fin de lograr más y mejores oportunidades de trabajo para los estudiantes.
- d) Realizar labores participativas que coadyuve al perfeccionamiento profesional y a la formación de los estudiantes, adecuándola a los requerimientos de la comunidad y del país para contribuir a su desarrollo y transformación socio-económico.
- e) Promover el desarrollo integral de los estudiantes a través de la experiencia práctica y teórica en los servicios de la comunidad.

Artículo 9. Para el cumplimiento de este requisito curricular los estudiantes podrán seleccionar una de las siguientes dos modalidades:

- a) **Pasantía Interinstitucional:** Es un espacio donde el estudiante aplica en distintos entornos su quehacer profesional, ocupacional y laboral, frente a las necesidades poblacionales e institucionales. En esta práctica, el estudiante encuentra la realidad social, administrativa y empresarial, buscando solución a las problemáticas detectadas, a través de la aplicabilidad de conocimientos adquiridos en su proceso de formación académica con un alto compromiso humano y profesional.
- b) **Pasantía en Emprendimiento Empresarial:** Es la posibilidad que tiene un estudiante a través de visita a una empresa/s, recopilar de toda la información requerida para el desarrollo de un Proyecto de Inversión, encaminado a la creación de su propio negocio, poniendo a trabajar diversos factores para producir bienes o brindar servicios, de tal manera que genere su propio empleo.

Capítulo III | DE LOS REQUISITOS

Artículo 10. El requisito curricular de la Pasantía estará claramente establecido en aquellas carreras o programas en los que se estime conveniente su inclusión.

Artículo 11. Los prerrequisitos y el número de créditos otorgados en la Pasantía estarán especificados en el plan de estudios de la carrera o programa.

Artículo 12. Ningún estudiante podrá ser exceptuado de cumplir con este requisito si así consta en el programa de su carrera.

PARRAFO 1: Las estudiantes que al momento de inscribir la pasantía se encuentren en condición de embarazo podrán realizar la misma siempre y cuando realicen las gestiones de lugar en la coordinación de área o de carrera a los fines de garantizar la seguridad y salud ocupacional de la pasante en esta etapa de gestación.

PARRAFO 2: La pasante deberá entregar en la coordinación de área o de carrera una certificación médica de su ginecólogo en la que indique su situación de salud y firmar un consentimiento informado donde la misma se hace responsable de cualquier situación que pudiera presentarse durante el desarrollo de la pasantía.

PARRAFO 3: La coordinación de área o de carrera realizará todas las gestiones de lugar con la entidad pública o privada para que a dicha pasante le sea asignada un área de bajo riesgo laboral.

Artículo 13. Las solicitudes de pasantía para estudiantes que provienen de otras entidades educativas públicas o privadas para realizar su pasantía en el ITSC, deberán ser tramitadas a través de la máxima autoridad de la institución.

PÁRRAFO 1: La rectoría enviará a la Dirección de Recursos Humanos la documentación recibida para que coordine con el área correspondiente el ingreso del o la pasante.

PÁRRAFO 2: La cantidad máxima de pasantías a ser realizadas en un año académico en el ITSC estarán establecidas de acuerdo a las políticas institucionales establecidas para tales fines.

Capítulo IV | DE LOS PROCEDIMIENTOS

Artículo 14. Todo estudiante del ITSC que participa en cualquier programa de Pasantía deberá inscribirse en ella de la manera ordinaria, pagando la totalidad del derecho de matrícula e incluyéndola en su selección de asignaturas.

Artículo 15. Es responsabilidad estricta de la Coordinación de un programa académico el hacer las gestiones de lugar, tomar las decisiones y supervisar la pasantía de todo estudiante inscrito en ella. Todos los detalles deberán quedar debidamente registrados en los expedientes de cada estudiante.

Artículo 16. La Pasantía es una actividad curricular, en consecuencia, la existencia de remuneración nunca podrá ser considerada como parte esencial y componente necesario de la misma.

PÁRRAFO 1: El ITSC o la entidad pública o privada podrán otorgar al pasante una ayuda económica para gastos de transporte y alimentación de acuerdo a las posibilidades financieras de dichas entidades. Dicha remuneración deberá ser solicitada por la dependencia donde el o la pasante realiza sus actividades.

Capítulo V | DE LOS CONVENIOS Y CARTA DE INTENCIÓN DE PASANTÍA

Artículo 17. Para fines de realización de prácticas o pasantías, el ITSC firmará convenios o cartas de intención con entidades públicas o privadas, legalmente constituidas y que dispongan de una estructura organizacional que permita el desarrollo oportuno de esta actividad curricular. El marco legal de la relación Instituto-Gobierno-Empresa se desarrollará de acuerdo a los siguientes instrumentos:

- a) Convenios de Pasantía:** Dicho instrumento establecerá la relación enseñanza y aprendizaje, Gobierno o entidad pública o privada y en el que se definirán los objetivos comunes, compromisos, relación pasante-entidad pública o privada, duración y opciones de prórroga, funciones y acciones generales, reconocimiento y/o ayudas de las partes para que los estudiantes realicen sus pasantías sin que se afecten los períodos de prácticas posteriores. Este instrumento deberá ser firmado por los representantes legales de ambas partes.

- b) Carta de Intención:** Este instrumento será aquel firmado por el ITSC con entidades públicas o privadas y el mismo tendrá como objetivo describir los compromisos asumidos por las partes para recibir estudiantes en calidad de pasantes, sin que exista un convenio por escrito.

Capítulo VI | DE LA COORDINACIÓN DE LA PASANTÍA

Artículo 18. La Vicerrectoría Académica, conjuntamente con la Vicerrectoría de Vinculación y Extensión, serán las instancias responsables de la organización, funcionamiento y control de la pasantía de los estudiantes.

Artículo 19. El o la estudiante, contará con la orientación de un docente supervisor de pasantía designado por la coordinación de área o de carrera y de un supervisor designado por la entidad pública o privada; esta tendrá como finalidad la orientación del estudiante durante el desarrollo de la pasantía y resolver las dudas metodológicas que pudieran surgir en relación con la actividad desarrollada durante la misma.

PÁRRAFO 1: Asimismo el docente supervisor y el supervisor de la entidad pública o privada quedarán facultados para supervisar y valorar el contenido del trabajo y resultados alcanzados por el estudiante en el marco de los objetivos establecidos en el programa de pasantía.

PÁRRAFO 2: En el caso de que el ITSC reciba pasantes de otras instituciones públicas o privadas, la dirección de **Gestión Humana** conjuntamente con el área académica o administrativa designará el supervisor de pasantía.

PÁRRAFO 3: A los fines del buen desarrollo del programa de pasantía, los supervisores asignados al estudiante estarán en contacto continuo, con el objetivo de desarrollar estas actividades de la manera más eficaz posible, supervisar la actuación del estudiante y asegurar el correcto funcionamiento de la pasantía.

Artículo 20. La coordinación de área o de carrera y el docente supervisor, deberán desarrollar actividades de formación complementaria para los estudiantes durante el desarrollo de su pasantía, a fin de orientarlos en el correcto desempeño de las labores asignadas.

Artículo 21. De acuerdo a la naturaleza de cada programa, el coordinador/a de área o de carrera determinará si la pasantía se llevará a cabo de manera individual o en equipo, de acuerdo a la disponibilidad de plazas en la entidad pública o privada.

Capítulo VII | DE LA PARTES INTERVIENTES, FUNCIONES Y OBLIGACIONES

Artículo 22. En las actividades de las prácticas de pasantías, intervendrán los siguientes actores que se indican más adelante, asumiendo las responsabilidades sobre las funciones y obligaciones señaladas.

Artículo 23. La entidad pública o privada receptora de pasantes deberá asumir los siguientes compromisos:

- a) Recibir en calidad de pasante a los estudiantes presentados por el ITSC durante el periodo de pasantía.
- b) Designar al personal que fungirá como supervisor del pasante y este será el contacto con el docente supervisor de pasantía del ITSC.
- c) Garantizar que la pasantía sea una experiencia que conlleve al logro de los objetivos establecidos en este reglamento.
- d) Entregar al docente supervisor del ITSC un informe sobre el desempeño de cada pasante al finalizar el proceso.
- e) Garantizar al pasante condiciones adecuadas de higiene y seguridad en el lugar de trabajo.
- f) Dar un trato respetuoso y cordial al pasante.
- g) Expedir al pasante al final de la Pasantía, una certificación de desempeño y el formulario de evaluación con la calificación asignada por el supervisor asignado, firmado y sellado por la autoridad competente de la institución.

PÁRRAFO: En caso de que el ITSC reciba pasantes de otras instituciones públicas o privadas, deberá de asumir las funciones, responsabilidades y obligaciones indicadas en el presente artículo.

Artículo 24. Son funciones del coordinador/a de área o de carrera:

- a) Planear y organizar las actividades de la Pasantías de su área o carrera, proveyéndole de medios para su funcionamiento eficiente y el alcance de los objetivos propuestos.
- b) Informar periódicamente al Vicerrector/a Académico/a; a fin de dar a conocer las actividades desarrolladas en la pasantía y proponer eventuales modificaciones necesarias.
- c) Establecer y mantener relaciones con entidades que promuevan la integración Instituto-Gobierno-Empresa-Sociedad.
- d) Orientar al pasante para que su actuación observe los valores éticos y morales establecidos en la filosofía del ITSC.
- e) Mantener contacto con los supervisores designados por el ITSC y de la entidad pública o privada, procurando dinamizar el desarrollo de la pasantía.
- f) Someter a la Vicerrectoría académica la aprobación de los docentes supervisores.
- g) Conocer y aprobar el plan de pasantía presentado por el docente supervisor.
- h) Encargarse de la elaboración y control de los Acuerdos individuales de pasantía.
- i) Dar curso, respetando los plazos previstos en el calendario académico a todos los documentos entregados por los pasantes y docentes supervisores.
- j) Organizar y mantener un registro de empresas e instituciones que potencialmente pueden ofrecer plazas para pasantías.
- k) Organizar y mantener un registro de cada pasante.

Artículo 25. Se considerará docente supervisor a toda persona que designe la coordinación de área o de carrera para supervisar y dar seguimiento al pasante. Son funciones del docente supervisor:

- a) Elaborar y organizar junto a la coordinación de área o de carrera el programa de pasantía a ser desarrollado por el o la estudiante, responsabilizándose por la orientación y realización de la pasantía.
- b) Establecer el proceso de acompañamiento y orientación, definiendo la periodicidad de entrega de informes parciales.
- c) Supervisar y orientar a los pasantes a través de reuniones periódicas durante el desarrollo de la pasantía.

- d) Indicar al pasante las correcciones y/o modificaciones que sean necesarias para la presentación del Informe Final de pasantía.
- e) Evaluar la pasantía realizada por el o la pasante, luego de analizar el formulario de evaluación remitido por el supervisor de la entidad pública o privada y entregar a la coordinación de área o de carrera el acta de calificación final de pasantía, junto a toda la documentación correspondiente (Informe Final, Formulario de Evaluación del Pasante y la certificación de Pasantía emitida por la entidad pública o privada).
- f) Asistir a las reuniones que convoque el ITSC o la institución del sector productivo al que se esté vinculado.
- g) Proporcionar el informe final de pasantía con los resultados y calificaciones de cada pasante o practicante al Departamento de Registro del ITSC a los fines de ser anexado a su expediente académico.

PARRAFO: En caso de pasantías realizadas por estudiantes de otras instituciones públicas o privadas en el ITSC, la unidad o Departamento receptor del pasante deberá de remitir un informe a la Dirección de Recursos Humanos a los fines de mantener un registro de las pasantías realizadas por estudiantes en el ITSC y posterior envío a la entidad pública o privada a la que pertenece el pasante.

Artículo 26. Es responsabilidad del pasante y/o practicante:

- a) Cumplir las disposiciones de este reglamento.
- b) Consensuar el plan de pasantía junto con el docente supervisor de acuerdo al modelo establecido.
- c) Dar cumplimiento a la pasantía desarrollando las actividades dentro o fuera de la institución y previa aprobación por el coordinador/a de área o de carrera.
- d) Participar de reuniones, seminarios, conferencias, actividades de orientación y supervisión organizadas por el ITSC o la entidad pública o privada, cuando sea convocado para tales fines.
- e) Suscribir el convenio particular de pasantía con el ITSC o la entidad pública o privada concedente.
- f) Mantener una correcta presentación personal, consecuente con su calidad de estudiante y futuro profesional, durante el desarrollo de su pasantía o práctica.

- g) Mantener un contacto permanente con sus supervisores.
- h) Acatar las disposiciones reglamentarias vigentes en la institución donde realiza la pasantía.
- i) Informar de inmediato, a su/s supervisor/es, acerca de problemas o irregularidades que se estuviesen presentando en el desarrollo de sus actividades como pasante o practicante.
- j) Preparar, con la debida anticipación, todo tipo de material que usará en las actividades propias de la Pasantía o práctica.
- k) Elaborar y entregar los informes parciales de la pasantía al docente Supervisor, de acuerdo al modelo establecido.
- l) Elaborar y entregar el informe final, debidamente encuadernado, al docente Supervisor de acuerdo al modelo establecido y en el plazo determinado.
- m) Cuidar los equipos y bienes utilizados en el desarrollo de sus actividades de pasantía.
- n) Cumplir y obedecer el reglamento interno del ITSC o de la entidad pública o privada en que realice su pasantía, respondiendo por la inobservancia de las normas establecidas.

- o) Cumplir las actividades programadas en el plan de pasantía, comunicando y justificando por escrito la imposibilidad de hacerlo, cuando sea el caso. Las ausencias o incumplimiento no justificado, redundarán en perjuicio del pasante.

- p) No tomar decisiones que pudiera afectar la ética profesional, o contraponerse con las disposiciones reglamentarias del ITSC y la entidad pública o privada donde realiza su pasantía.

Artículo 27. Es responsabilidad del Supervisor de la entidad pública o privada:

- a) Supervisar el cumplimiento del programa de actividades establecido en el plan de pasantía.
- b) Garantizar las condiciones de salubridad e higiene previstas en el código laboral, necesarias para el eficiente desarrollo de las actividades programadas en su Plan de Pasantía.
- c) Informar de las normas de la entidad pública o privada donde se realizara la pasantía.
- d) Informar al docente supervisor del ITSC sobre las condiciones y el desarrollo de la pasantía cuando sea solicitado.
- e) El supervisor asignado por la entidad pública o privada al finalizar el periodo de pasantía, entregará al docente supervisor el formulario de evaluación remitida por el ITSC.

PÁRRAFO: En caso de que el ITSC reciba pasantes de otras instituciones públicas o privadas el supervisor de pasantía designado en el área académica o administrativa deberá de asumir las funciones, responsabilidades y obligaciones indicadas en el presente artículo.

Capítulo VIII | DE LA ACREDITACIÓN DE LA PASANTÍA

Artículo 28. El o la estudiante que se encuentre laborando al momento de realizar su pasantía podrá solicitar la acreditación de la misma por experiencia ocupacional en la carrera que cursa, siempre y cuando el mismo desempeñe un cargo o puesto de trabajo en el área de la competencia de su carrera en una entidad pública o privada.

Artículo 29. Todo estudiante que desee la acreditación de la pasantía deberá solicitarla por escrito a la Coordinación de área o de carrera, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a) Tener un tiempo mínimo de un año prestando servicio continuo en la entidad pública o privada y al menos seis meses desempeñándose en un cargo relacionado con su carrera.
- b) Las funciones y tareas que realiza deben estar en correspondencia con el perfil del programa en el cual está inscrito.
- c) Debe entregar una descripción o perfil del puesto, certificada por el departamento de Gestión Humana de la entidad de procedencia.
- d) Presentar una certificación laboral del Departamento de Gestión Humana o del Superior Inmediato que indique su cargo o puesto de trabajo y el tiempo que tiene en esa posición.

PÁRRAFO I: Posterior a la recepción de la solicitud de la acreditación por experiencia ocupacional y las evidencias antes citadas, un comité integrado por el/la Coordinador de área o de carrera y un docente asignado para tales fines, evaluarán el cumplimiento de los requisitos presentados por el solicitante y aprobarán o rechazarán dicha solicitud.

PÁRRAFO II: En caso de aprobación de la solicitud de acreditación de la Pasantía por experiencia ocupacional, el comité asignará la calificación correspondiente y la remitirá a Registro junto a la documentación que avala la misma.

PARRAFO III: El o la estudiante deberá pagar el costo establecido para la acreditación de la pasantía por experiencia ocupacional.

PÁRRAFO IV: De no ser aprobada la solicitud de acreditación por experiencia ocupacional, el o la estudiante deberá iniciar el proceso de la Pasantía, según los lineamientos establecidos en el presente reglamento.

Capítulo IX | DE LOS DEBERES Y DERECHOS

Artículo 30. Son deberes del practicante o pasante:

- a) Demostrar responsabilidad, disciplina, ética y eficiencia durante el desarrollo de su práctica o pasantía.
- b) Velar por la conservación y mantenimiento de los materiales, equipo e infraestructura de la entidad donde realiza dichas prácticas o pasantía.
- c) Respetar las normativas de la entidad donde realiza las actividades de prácticas o pasantía.

PÁRRAFO: En caso de que el ITSC reciba pasantes de otras instituciones públicas o privadas el o la pasante tendrá que asumir los deberes indicados en el presente artículo.

Artículo 31. El practicante o pasante tiene los siguientes derechos:

- a) Ser tratado con dignidad, respeto y sin discriminación o cualquier otra situación que atente contra su integridad física y moral en el lugar de realización de la práctica o pasantía.
- b) Recibir asesoramiento oportuno de parte del Docente Supervisor para el cabal cumplimiento de su plan de trabajo.
- c) Ser evaluado objetivamente y recibir información oportuna de los resultados obtenidos en la realización de dicha práctica o pasantía.
- d) Comunicar por escrito sus inconformidades con el desarrollo de pasantía a las instancias correspondientes.

PÁRRAFO: En caso de que el ITSC reciba pasantes de otras instituciones públicas o privadas el o la pasante tendrán los mismos derechos indicados en el presente artículo.

Capítulo X | DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 32. En la realización de la Prácticas y pasantía serán consideradas faltas graves:

- a) Los atrasos reiterados e inasistencias injustificadas de los practicantes o pasantes.
- b) La desestimación por parte del practicante o pasante en forma reiterada de las sugerencias u observaciones de los supervisores de las prácticas o pasantía.
- c) El incumplimiento deliberado y comprobado de órdenes emanadas de las autoridades superiores de la Institución, del coordinador y/o del Docente Supervisor por parte del practicante o pasante.
- d) Incurrir en actitudes o conductas que entorpezcan el adecuado desarrollo de sus actividades y responsabilidades comprometidas como practicante o pasante.
- e) Incurrir en actitudes o conductas que atenten contra la ética profesional.

PÁRRAFO I: Cuando el practicante y/o pasante difunda información de carácter confidencial que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica o pasantía en la entidad pública o privada y/o del ITSC, relacionada con las actividades de esta y/o los procesos o métodos adoptados para el procesamiento de información y/o clientes, los supervisores de la Pasantía, podrán si así lo estiman, investigar si existen suficientes evidencias acerca de una o varias de las faltas señaladas en el artículo anterior.

PARRAFO II: En caso de existir las suficientes evidencias de faltas graves cometidas por el o la pasante, será responsabilidad del docente supervisor remitir un informe al Coordinador de área o de carrera informando sobre la situación presentada y el coordinador/a de área o de carrera someterá el caso ante el comité de disciplina para que el mismo lo conozca y aplique las sanciones de lugar de acuerdo a lo establecido en el reglamento disciplinario de Estudiantes del ITSC.

Capítulo XI | DE LOS PLAZOS

Artículo 33. La práctica o pasantía tendrá una duración mínima de ciento ochenta (180) horas y se desarrollará en todo momento de acuerdo con lo consignado en el Plan de Trabajo, en un período no mayor a cuatro (4) meses a partir de la inscripción de la misma.

Artículo 34. Al finalizar la Pasantía, en un plazo no mayor a (5) días laborables, el/la supervisor de la entidad pública o privada deberá entregar al docente supervisor, la certificación de asistencia y cumplimiento de las tareas propias de las funciones asignadas al practicante o pasante y el respectivo formulario de evaluación de la práctica o pasantía.

Artículo 35. El docente supervisor se encargará de unificar en el acta de calificación final, la evaluación enviada por la entidad pública o privada y a la evaluación su evaluación para entregarla junto a toda la documentación concerniente a la pasantía a la comisión de evaluación a los fines del dictamen final.

Capítulo XII | DE LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE PASANTÍA

Artículo 36. El o la pasante deberá de entregar un informe final de Pasantía y el mismo no deberá exceder las treinta (30) páginas y estará compuesto como mínimo por:

- a) Marco contextual del desarrollo de la tarea
 - Nombre de la entidad pública o privada donde realizo la pasantía.
 - Misión, Visión y valores de la entidad pública o privada
 - Organigrama del área o departamento en el cual hizo la Práctica o Pasantía.
- b) Descripción de la tarea encomendada por la institución o empresa.
- c) Secuencia procedimental de su trabajo.
- d) Conclusión sobre la experiencia realizada.
- e) Sugerencias o recomendaciones de mejoras que entiende pudieran implementarse en el o las área/s que ocupó.

- f) Certificación y evaluación de la Práctica o Pasantía, firmada y sellada por el Supervisor o por el Departamento de Gestión Humana de la entidad pública o privada.
- g) Anexos (si el/la pasante lo considera necesario).

Artículo 37. El Informe de Pasantía será entregado al docente supervisor en los plazos indicados en el plan de trabajo aprobado en un (1) original impreso encuadernado o anillado, tres (3) copias digitalizadas (CD/DVD).

Capítulo XIII | DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA PASANTÍA

Artículo 38. El proceso de evaluación de la pasantía es una actividad curricular continua y sistémica de valoración, medición y seguimiento al que se somete al o la estudiante, cuyo objetivo es comprobar el nivel de desarrollo de las competencias cognitivas, procedimentales y actitudinales en casos concretos del campo laboral durante un periodo de un cuatrimestre y un mínimo de 180 horas.

Artículo 39. El o la docente supervisor/a visitará el lugar donde el estudiante realiza la pasantía cuantas veces sea necesario durante el desarrollo de ésta y solicitará las informaciones necesarias sobre el cumplimiento de las funciones asignadas al estudiante y /o pasante sobre la base del plan de trabajo.

Artículo 40. La evaluación del desempeño de la pasantía en la entidad pública o privada estará bajo la responsabilidad del Supervisor/a designado, éste evaluará las competencias cognitivas, procedimentales, actitudinales y valores en base a un instrumento de evaluación remitido por la coordinación de área o de carrera del ITSC.

Artículo 41. El instrumento de evaluación de la práctica o pasantía evaluará las siguientes competencias:

1. Cognitivas
 2. Procedimentales
 3. Actitudinales y Valores
-
1. Competencias cognitivas:
 - a) Capacidad para tomar decisiones.
 - b) Capacidad para analizar situaciones y presentar soluciones.
 - c) Dominio de los procesos que realiza.
 - d) Evidencia de conocimientos esenciales de su área de trabajo.
 - e) Demuestra comprensión y determinación en aprender.
 - f)

2. Competencias procedimentales:
 - a) Realiza sus funciones con seguridad y rapidez.
 - b) Aplica los procesos correspondientes al realizar sus funciones.
 - c) Muestra originalidad y creatividad en el desempeño de sus funciones.
 - d) Cumple con eficiencia y eficacia las metas y objetivos encomendados en el puesto de trabajo.
 - e) Cumple con las normas de higiene y seguridad en el trabajo.
 - f) Realiza sus actividades con precisión.
 - g) Cumple con las políticas y normativas organizacionales.

3. Competencias actitudinales y valores: referidas al comportamiento de los pasantes en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos que deben asumir durante el desarrollo de la Pasantía:
 - a) Mantiene buenas relaciones humanas.
 - b) Demuestra autocontrol y madurez emocional.
 - c) Utiliza normas de cortesías con los demás.
 - d) Comunica asertivamente.
 - e) Trabaja en equipo y colaboración con los demás.
 - f) Muestra responsabilidad en la realización de sus tareas.
 - g) Demuestra iniciativa en el trabajo.
 - h) Manifiesta disposición de aprender.
 - i) Cumple puntualmente con sus horarios y tareas.
 - j) Mantiene una imagen personal adecuada.

PARRAFO: La evaluación de la práctica o Pasantía se obtendrá en forma cuantitativa asignando un puntaje de cada bloque de competencias y en cada ítem considerado, los que sumados indicarán las evaluaciones del estudiante pasante.

Artículo 42. Cada área académica dependiendo de las características de la carrera establecerá el peso de estos elementos en la calificación final, la cual será consignada de acuerdo a lo establecido.

Artículo 43. La calificación final será el resultado del o los reportes del docente supervisor del ITSC y el informe de la entidad pública o privada donde se realizó la práctica o pasantía, los cuales serán evaluados y ponderados por la comisión de evaluación.

Capítulo XIII | DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DEL INFORME FINAL DE PASANTÍA

Artículo 44. La comisión evaluadora de la pasantía estará conformada por:

- a) El coordinador de Área o de Carrera quien fungirá como presidente

- b) El docente supervisor, miembro
- c) Un Docente del área o carrera del practicante o pasante, miembro.
- d) Un representante de la Vicerrectoría de Vinculación y Extensión, invitado
- e) Otros invitados que a juicio de la comisión consideren necesario.

PÁRRAFO: La comisión evaluadora realizará sus funciones de manera honorífica.

Artículo 45. La comisión evaluadora, ponderará y evaluará el informe presentado por el o la estudiante y el informe final presentado por el docente supervisor, apegándose a las normas y procedimientos y la escala de valoración establecidos para tales fines.

Artículo 46. A los fines de establecer la calificación final obtenida por el o la estudiante, la comisión evaluará en la escala de valor de 0 a 100, siendo la calificación mínima para aprobar la práctica o pasantía de 70 puntos. La calificación final será distribuida de la siguiente forma:

- a) Las competencias especificadas en el formulario de evaluación de la Pasantía serán evaluadas en base a sesenta (60) puntos.
- b) La participación en los espacios de reflexión y producción escrita de la pasantía serán evaluadas en base a cuarenta (40) puntos.

Artículo 47. La comisión evaluadora levantará el acta final de calificación y el docente supervisor procederá a digitalarla en el sistema académico, validará y entregará al Departamento de Registro toda la documentación (Acta final de la comisión evaluadora, Informe de evaluación final del docente supervisor, informe final del supervisor de la entidad pública o privada y el informe final de la pasantía presentado por el o la estudiante a los fines de ser incluida en su expediente académico.

Capítulo XIV | DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 48. Para el ITSC suscribir convenios de prácticas o pasantías con entidades públicas o privadas, las mismas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar Legalmente constituida de acuerdo a las normas y leyes nacionales.
- b) Las plazas disponibles en dichas instituciones deberán corresponderse con el área de formación del o la pasante.

- c) El personal asignado para la supervisión de la pasantía deberá tener las competencias para apoyar el aprendizaje del pasante.

Artículo 49. Ningún estudiante podrá ser exceptuado de cumplir con el requisito de pasantía si así consta en el programa de su carrera.

Artículo 50. Todo estudiante que reprobara por primera vez la pasantía, tiene un máximo de dos oportunidades más para inscribirla y el mismo deberá cumplir nuevamente con todos los requisitos indicados en el presente reglamento y el lugar que se asignara deberá ser diferente a él o los anteriores.

Artículo 51. Si el estudiante ha agotado todas las oportunidades y reprueba en la misma, será prerrogativa de la junta ejecutiva conocer el caso y decidir sobre la solicitud del o la estudiante vía de la vicerrectoría académica.

Artículo 52. El presente reglamento entrará en vigencia partir de la fecha de su aprobación y será de aplicación obligatoria por todos los integrantes del ITSC.

Artículo 53. La junta ejecutiva es la única instancia autorizada para modificar los presentes reglamentos.

Artículo 54. El presente reglamento deroga cualquier resolución o reglamento anterior que le sea contrario.